



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**11458** RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PARAJES NATURALES

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en virtud de las facultades que le fueron delegadas, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente 2946 del 24 de julio de 2019 (BOP 145 del 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

*“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante. Anualidad 2019, visto el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energéticos, de fecha 25 de septiembre de 2019; en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda*

*“Primero.- Conceder las ayudas a favor de los ayuntamientos que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante y según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2019 de la que resulta la siguiente distribución:*

MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APORTADO POR EL AYTO	% SUBVENCIÓN	AYUDA DIPUTACIÓN
ALCOY	48	14.407,27	100,00	14.407,27
ASPE	55,00	13.055,04	100,00	13.055,04
CASTELL DE CASTELLS	77,00	4.464,90	100,00	4.464,90
CALLOSA DE SEGURA	64,00	7.707,70	100,00	7.707,70



MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APORTADO POR EL AYTO	% SUBVENCIÓN	AYUDA DIPUTACIÓN
IBI	30,00	6.915,00	100,00	6.915,00
MONÓVAR	50,00	2.850,00	100,00	2.850,00
MURO DE ALCOY	75,00	8.429,00	100,00	8.429,00
PETRER	61,00	9.419,78	100,00	9.419,78
PINOSO	59,00	10.663,67	100,00	10.663,67
SAX	68,00	10.444,00	100,00	10.444,00
JIJONA	77,00	5.765,05	100,00	5.765,05
TOTAL	664,00	94.121,41		94.121,41

**Segundo.-** Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.

**Tercero.-** Desestimar la solicitud de los ayuntamientos de Sella y Tibi por no cumplir la base segunda 1.1. de las que rigen la convocatoria, al no tener declarado en su ámbito territorial ningún Paraje Natural Municipal según el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana que resultan de aplicación.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2019; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención



provincial no sobrepare el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste.
- Resumen fotográfico de las actuaciones.
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)

**Quinto.-** Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALCOY	14.407,27
ASPE	13.055,04
CASTELL DE CASTELLS	4.464,90
CALLOSA DE SEGURA	7.707,70
IBI	6.915,00
MONÓVAR	2.850,00
MURO DE ALCOY	8.429,00
PETRER	9.419,78
PINOSO	10.663,67
SAX	10.444,00
JIJONA	5.765,05
TOTAL	94.121,41

**Sexto.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime



*convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”*

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,

EL VICESECRETARIO

ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS